

**ORD. N°** 1763  
**ANT.:** Bases para la contratación de los servicios de: "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Arauco", Rol N° 2156-12 FNE.  
**MAT.:** Informa.

**Santiago, 17 de diciembre de 2012**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SR. SIMÓN ALVARO MUÑOZ ULLOA  
ALCALDE (S) I.M. DE ARAUCO  
ESMERALDA N°411  
ARAUCO  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

Con fecha 14 de diciembre de 2012, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Bases y Especificaciones Técnicas del llamado a licitación para la contratación de la "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de Residuos de la Comuna de Arauco" con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia ("Instrucciones Generales").

A continuación reitero las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía presentan las bases remitidas en consulta.

1. Las Bases hacen referencia al cronograma del proceso y sus principales hitos, más no se ha adjuntado un calendario actualizado a las mismas, incluyendo fechas claves como son: publicación de las bases, fecha de apertura de las ofertas, fecha de adjudicación y de inicio de servicios, entre otros.

2. En particular se debe tener presente lo resuelto en el numeral 3° de las Instrucciones que señala: "Las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional o, alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda. A la fecha de las publicaciones, las respectivas bases de licitación deberán estar disponibles para los interesados".

3. Este Servicio reitera lo establecido en las Instrucciones en su Considerando Sexto: "Asimismo, para efectos de aumentar la competencia y participación en este mercado, resulta apropiado que en las bases de licitación se exija a los participantes que

formulen ofertas por separado respecto de cada uno de los servicios que se licitan”, el Considerando siguiente agrega: “Que, por otra parte, es conveniente que, siempre que sea posible y no existan fundamentos que lo desaconsejen, las municipalidades efectúen licitaciones separadas para los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos; de aseo y limpieza de calles y de ferias libres; y el servicio de retiro y transporte de escombros y ramas, salvo que existan fundamentos en contrario”.

4. De esta manera, a fin de aumentar la competencia en el mercado, esta Fiscalía recomienda a esa Municipalidad, a menos que existan causas justificadas, establecer licitaciones separadas que comprendan los servicios objeto de la licitación o bien permitir en un mismo proceso licitatorio ofertas separadas por cada uno de los servicios que se licitan.

5. En este punto, cabe señalar que en relación a la evaluación de la oferta económica y técnica, se debe definir previa y claramente como se evaluará cada ítem. En particular en atención a lo señalado por ese Municipio, en caso de considerar evaluar el ítem "Experiencia" cabe tener presente lo resuelto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en su Sentencia N° 77, en cuanto a que: “la exigencia de experiencia debe referirse en general a ‘experiencia relevante’ y no necesariamente en el rubro de recolección, transporte y disposición de residuos.”

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
  
**JAIMÉ BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

Jefe de Unidad Redes, Infraestructura y otros FNE  
Paulo Oyanedel  
Fono: 27535602 - 604